

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al inicio del camino que parte desde el núcleo urbano de Alles para dar servicio al barrio de El Toju y conecta finalmente con la carretera AS-345 en el concejo de Peñamellera Alta, en un recorrido de aproximadamente 495 m, se han localizado dos tramos en los que la estabilidad de la plataforma de la traza se ve comprometida debido al asentamiento del terraplén donde se apoya. En estos puntos se observan hundimientos activos en el firme, acompañados de un proceso de deformación creciente. Dichos daños provocan incomodidad en el tránsito y un empeoramiento en las condiciones de seguridad vial.

Segundo.- En fecha 18 de febrero de 2026 el Ayuntamiento de Peñamellera Alta, solicita una subvención para la financiación del proyecto *“Corrección de hundimientos en camino de El Toju, en Alles”*, para lo que adjunta a la misma una memoria descriptiva, presupuesto y planos del proyecto de referencia definiendo y valorando la obra cuyo presupuesto base de licitación (IVA incluido) asciende a 28.393,48 euros.

Tercero.- El Ayuntamiento de Peñamellera Alta presenta declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, declaración de otras subvenciones solicitadas para el mismo fin así como las obtenidas para la misma finalidad, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Administración del Principado de Asturias, haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas con anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, así como declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- En el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, en la aplicación presupuestaria 18.04.511F.765000 existe crédito adecuado y suficiente para financiar dicha actuación.

Quinto.- La presente línea de subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias para el periodo 2025-2026, aprobado por Resolución de 3 de junio de 2025 (BOPA nº 112, de 12 de junio de 2025).

Sexto.- A propuesta del Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 6 de abril de 2026 autorizó la concesión de subvención al Ayuntamiento de Peñamellera Alta para la financiación del proyecto de *“Corrección de hundimientos en camino de El Toju, en Alles”* por importe de 25.554,00 euros con

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722616441547241				

cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.511F.765000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, en virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, entre otras, las competencias en materia de régimen local, y en particular, la gestión y seguimiento de las ayudas a infraestructuras y equipamientos de las Entidades Locales, las cuales el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, atribuye al Servicio de Obras Cooperables, incardinado en la Dirección General de Cooperación Local y Seguridad.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 del TRREPPA, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía determinada en consignación presupuestaria individualizada, que podrán ser autorizados por el Consejero respectivo.

Tercero.- Por su parte, el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, establece que “excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente”.

Asimismo, el artículo 22.2, apartado C), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Cuarto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio de acuerdo con lo establecido en su Disposición Final Primera; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722616441547241			

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho concurrentes,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (25.554,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.511F.765000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, y en consecuencia conceder al Ayuntamiento de Peñamellera Alta (NIF P3304600-D) una subvención por idéntico importe para financiar el proyecto *“Corrección de hundimientos en camino de El Toju, en Alles”*.

Segundo.- La Secretaria-Interventora Accidental del Ayuntamiento de Peñamellera Alta, certifica que no existe partida presupuestaria adecuada y suficiente para financiar la totalidad de las obras del proyecto de *“Corrección de hundimientos en camino de El Toju, en Alles”*, hecho que igualmente declara el Sr. Alcalde del Ayuntamiento beneficiario.

Dado las razones de urgencia y de interés público y social que justifican esta subvención, y de acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, se realizará el abono anticipado de la subvención en los términos que se indican en los apartados posteriores de la citada norma, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, apartado d) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado. La subvención será abonada anticipadamente una vez firmada la presente resolución mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad en un único pago.

Tercero.- Autorizar la exoneración a la Entidad local de la obligación formal de acreditar, previo al cobro de la subvención concedida, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad al artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 octubre, sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución aprobado y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado y estar a nombre de la entidad local beneficiaria. El IVA será subvencionable, al no ser recuperable por la entidad local.

Se estable un plazo de justificación hasta el **31 de agosto de 2026**, que podrá ser ampliado por Resolución del Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención deberá remitirse a la Consejería Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias y se documentará mediante la cuenta justificativa del gasto que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría/Intervención del Ayuntamiento, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722616441547241			

El **contenido mínimo de la cuenta justificativa** será el siguiente:

- Certificación de los gastos efectuados expedida por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- Los documentos, certificaciones de obra, facturas aprobadas y justificantes de pago que acrediten la inversión realizada con cargo a la subvención concedida.
- Certificado de la Intervención de la entidad local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
- Los servicios técnicos de la entidad local elaborarán un informe final sobre la ejecución de las actuaciones y un reportaje fotográfico que se remitirá a la Dirección General de Cooperación Local y Seguridad en el plazo de 1 mes desde el final de las mismas.

Quinto.- La entidad beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

1. Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo no inferior a cinco años.
2. Dar la adecuada publicidad sobre la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que se realice de la actividad subvencionada, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar que la Consejería Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, órgano concedente de la subvención, considere oportunas, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida. Cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado deberá ser comunicada a la Dirección General de Cooperación Local y Seguridad y contar con el consentimiento expreso de la misma para llevar a cabo dicho cambio.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
5. Cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- La concesión de la presente subvención será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. Ello debido a que la subvención no podrá superar el coste total del proyecto.

Séptimo.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722616441547241			

acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- El beneficiario se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupo de Interés, así como a someterse al régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia previsto en los artículos 19 a 36 de la citada Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejería Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722616441547241			